



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RÚBEN VASCONCELOS MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO DE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN CRUZ NIETO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA FISCALÍA":

I.1.- Que es un órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tiene el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, 4, 5 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

I.2.- Que tiene, entre otras atribuciones la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos hechos que las Leyes señalen como delito, procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita, pedirá la aplicación de las penas e intervendrá en todos los asuntos que la Ley determine y que rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad y pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, 4, 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

I.3.- Que el Doctor Rubén Vasconcelos Méndez, Fiscal General del Estado de Oaxaca, fue designado por el Honorable Congreso de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día doce de mayo de dos mil diecisiete, y como tal se encuentra facultado

